

*EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XLV INCISO A EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., EN EL PERIODO DE AGOSTO 2019, SE ANEXA LA LEYENDA NO SE GENERÓ INFORMACIÓN DEBIDO A QUE EL ORGANISMO COMO TAL ES UN PRESTADOR DE SERVICIOS SIN FINES DE LUCRO PORQUE OFRECE UN SERVICIO A LA CIUDADANÍA POR LO TANTO NO OFRECE PROGRAMAS A LOS USUARIOS EN BASE AL CAPÍTULO IV DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DESCENTRALIZADOS, SECCIÓN PRIMERA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ARTÍCULO 87 QUE A LA LETRA DICE LA COMISIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE ORGANISMOS OPERADORES DESCENTRALIZADOS, PARTICULARMENTE EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CORRESPONDIENTE Y EN ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VIII EN CUAL CITA LO SIGUIENTE: EL ORGANISMO OPERADOR TENDRÁ A SU CARGO: FRACCIÓN VIII UTILIZAR TODOS LOS INGRESOS QUE RECAUDE, OBTENGAN O RECIBA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE, DESTINÁNDOLOS EN FORMA PRIORITARIA A INCREMENTAR LA EFECTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO, Y POSTERIORMENTE, A AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, YA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER DESTINADOS A OTROS FINES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*